



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220053000

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS I DEL PORVENIR P.H** y a cargo de **ANA SILVERIA SANCHEZ HERRERA**, identificada con CC. No. 41.355.834 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$800), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019.
- 2.- Por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$526.500) correspondientes a 9 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2019, a razón de \$58.500 cada cuota.
- 3.- Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$744.000) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$62.000 cada cuota.
- 4.- Por la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$770.400) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$64.200 cada cuota.
- 5.- Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$494.900) correspondientes a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a julio de 2022, a razón de \$70.700 cada cuota.
- 6.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$234.000) correspondientes a 4 cuotas por multas y sanciones de los meses de marzo, septiembre, octubre y diciembre de 2019, a razón de \$58.500 cada cuota.
- 7.- Por la suma de TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$360.000) correspondiente a cuota extraordinaria del mes de marzo de 2020.
- 8.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000) correspondiente a dos cuotas extraordinarias de los meses de junio y noviembre de 2020, a razón de \$ 5000 cada una.
- 9.- Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$64.200) correspondiente a multas y sanciones del mes de agosto de 2021.
- 10.- Por la suma de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5000) correspondiente a cuota extraordinaria del mes de junio de 2022.
- 11.- Por la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$70.700) correspondiente a multas y sanciones del mes de julio de 2022.

12.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

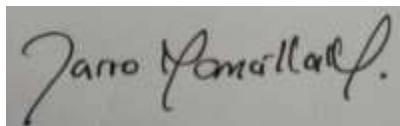
13.-Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses, que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada YURY CAROLINA VELASQUEZ PARRA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 1° de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220053000

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 31, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40524257**, denunciado como propiedad de la aquí demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 1° de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA